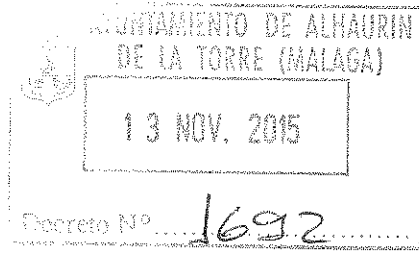




Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B



Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TLF: 952417151 · FAX: 952413336  
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es  
EXPTE. CTR. 15/15

## DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el expediente correspondiente a la licitación que tiene por objeto la contratación de la póliza de seguros de automóviles correspondiente a la flota del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y el acta de la mesa de contratación de 9 de octubre de 2015 que a continuación se transcribe:

*“En Alhaurín de la Torre, a 9 de Octubre de 2015, siendo las 10.00 horas, se reúnen en esta Casa Consistorial previa convocatoria al efecto, los señores que se indican y que integran esta Mesa de Contratación:*

*Presidente: D. Manuel López Mestanza, Concejal Delegado de Organización. Vocales: 1º) Dña. María Isabel Villanova Rueda, en sustitución de la Secretaria General; 2º) D. José Domínguez Pino, en sustitución de la Interventora Municipal y 3º) D. Carlos Alberto Díaz Soler, Asesor Jurídico Municipal. Secretario de la Mesa: D. Juan Antonio Sánchez León.*

*Asistiendo público al acto, el Sr. Presidente invita a pasar a la Sala a los interesados, D. Pedro José Carrillo Araguez, con DNI 25107451F, por parte de HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.*

*Seguidamente ordena comience el acto, dándose lectura al informe técnico de valoración requerido al Asesor Jurídico Municipal, cuya transcripción literal se hace constar:*

### *“INFORME DE VALORACIÓN EXPEDIENTE CTR. 15/15*

Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2015, se ha encomendado al funcionario que suscribe la emisión de informe de valoración de los aspectos técnicos (los contenidos en el sobre B) correspondientes a los licitadores que han participado en la licitación del Contrato para la suscripción de la póliza de seguros de automóviles correspondiente a la flota del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Con carácter previo a la emisión del presente informe debe entenderse que cualesquiera de las ofertas presentadas por los licitadores acepta los pliegos en su integridad, sin que la aplicación de las condiciones particulares establecidas en las respectivas propuestas técnicas pueda suponer la inaplicación de las coberturas básicas recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de contradicción entre ambas, siempre será de aplicación el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Realizada la presente aclaración, y al objeto de proceder a la valoración solicitada, se hace preciso acudir al Pliego de Cláusulas Administrativas, que en el apartado H.A) de su Anexo especifica los criterios técnicos a tomar en consideración para la valoración de las ofertas. A tales efectos, dos son los criterios establecidos en el Pliego, a saber:

- Ampliación de coberturas: Se otorgarán hasta un máximo de 25 puntos a las ofertas que incrementen las coberturas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. También serán objeto de valoración las obligaciones no aseguradas o riesgos excluidos de la póliza, otorgándose mayor puntuación a aquellas propuestas que menos exclusiones propongan.

- Protocolo de tramitación de siniestros: Se otorgarán hasta un máximo de 5 puntos al mejor protocolo

teniendo en cuenta la rapidez y eficacia en la tramitación de los siniestros, así como las facilidades para el Ayuntamiento y para los damnificados.

Teniendo en cuenta tales parámetros, la valoración que se realiza de las empresas licitadoras es la siguiente:

**1. Axa Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros:**

- **Ampliación de coberturas y riesgos excluidos:** La oferta presentada no incluye ninguna cobertura no prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas, si bien respecto al riesgo de incendio amplía la cantidad asegurada a 601 € en concepto de gastos de extinción, tal y como se especifica en el cuadro resumen de garantías. Se entiende que la misma constituye una mejora dado que la propuesta de póliza que acompaña incluye la cobertura básica especificada en el Pliego de prescripciones Técnicas. Por otra parte, en la cobertura de defensa jurídica incluye la posibilidad de designar libremente abogados y procuradores con el límite de 1.500 €.

Por contra, introduce limitaciones a las siguientes garantías: Fianza: La limita a 3.000 euros en aquellos supuestos que se exija para garantizar la libertad provisional como consecuencia de una causa penal por accidente de circulación. Asimismo limita a 600 euros los gastos correspondientes a honorarios de peritajes contradictorios en supuestos de reclamaciones de daños a terceros.

Puede concluirse que la propuesta presentada por la representación de Axa no supone una mejora sustancial de las especificaciones mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones técnicas, y las mismas se valoran en 8 puntos.

- **Protocolo de tramitación de siniestros:** Oferta un protocolo detallado que describe de manera integral las diversas fases en la tramitación de los siniestros con múltiples medios para la comunicación de los mismos (correo electrónico, teléfono y fax ). Dicho documento reporta agilidad en la tramitación de los siniestros en diversos trámites: Comunicación diaria de los siniestros aperturados, servicio de valoración y reparación sin necesidad de esperar a perito en talleres adheridos "Presupuesto digital", así como un plazo pericial de 24 horas. También ofrece la posibilidad de liquidar siniestros diariamente por factura. Valoración: 5 puntos.

**2. Helvetia Compañía Suiza S.A. de Seguros y Reaseguros.**

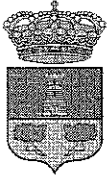
- **Ampliación de coberturas y riesgos excluidos:** La licitadora acepta íntegramente las cláusulas del Pliego de Prescripciones técnicas sin límites a las sumas aseguradas de ningún tipo más allá de las comprendidas en el propio Pliego. Además oferta una cobertura no prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a saber: la garantía de retirada de permiso de conducir con un límite de 500 euros mensuales. Sin que dicha oferta suponga una mejora extraordinaria a las condiciones del Pliego, consideramos que debe obtener mayor puntuación que la anterior por el hecho de no establecer limitaciones a las sumas aseguradas y por incluir una cobertura adicional, por lo que se valora en 13 puntos.
- **Protocolo de tramitación de siniestros:** Ofrece varias alternativas para la comunicación y trámite de los siniestros: Call Center especializado, correo electrónico, fax y comercial afecto al contrato. Por lo demás se limita a reproducir las condiciones de gestión y administración especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Valoración: 2 puntos.

De las valoraciones arriba indicadas cabe extraer la siguiente puntuación final:

- **Axa Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros: 13 puntos.**
- **Helvetia Compañía Suiza S.A. de Seguros y Reaseguros: 15 puntos.**

Es todo cuanto tengo el honor de informar en Alhaurín de la Torre a 7 de octubre de 2015

Edo. Carlos Díaz  
T.A.G."



**Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TLF: 952417151 - FAX: 952413336  
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

*Visto el mismo, se procede a la apertura del sobre C, proposición económica y criterios evaluables de forma automática, haciendo constar el presupuesto base de licitación y la forma de valoración de los criterios evaluables de forma automática:*

*Presupuesto base licitación: 100.000 euros impuestos incluidos, correspondiente a la duración inicial del contrato una anualidad.*

*Criterios evaluables de forma automática:*

*El precio más bajo: Se otorgarán 50 puntos a la oferta económicamente más ventajosa calculando la puntuación (P) de las demás licitadoras con arreglo a la siguiente fórmula:*

*$P = (50 \times \text{importe de la oferta mínima}) / \text{oferta del licitador que se valora.}$*

*Participación en beneficios/bonificaciones por no siniestralidad: Se otorgarán 20 puntos a la oferta que ofrezca mejores bonificaciones. El cálculo de la puntuación se realizará de la siguiente forma:*

*Se calculará la media de beneficios/bonificaciones ofertados por el licitador para los tramos de siniestralidad siguientes:*

*1º.-Porcentaje de reducción en la anualidad de la prima ofertada si la siniestralidad es igual o inferior al 30%.*

*2º.-Porcentaje de reducción en la anualidad de la prima ofertada si la siniestralidad fuese superior al 30% e inferior o igual al 50%.*

*Se otorgarán 20 puntos a la oferta cuya media ofrezca mayor porcentaje de bonificación/beneficios por no siniestralidad.*

*El resto de las ofertas se puntuarán con arreglo a la siguiente fórmula:*

*$P = (20 \times \text{porcentaje de bonificación/participación que se valora}) / \text{mejor porcentaje de bonificación.}$*

*Resultado de la apertura:*

**HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS:**

*Oferta económica: 67.229 euros anuales, impuestos incluidos.*

*Porcentaje de reducción en la anualidad de la prima ofertada si la siniestralidad es igual o inferior al 30%: 20%.*

*Porcentaje de reducción en la anualidad de la prima ofertada si la siniestralidad fuese superior al 30% e inferior o igual al 50%: 10%.*

*Media de los porcentajes ofertados en ambos tramos: 15.*

**AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS:**

*Oferta económica: 57.709,48 euros anuales, impuestos incluidos.*

*Porcentaje de reducción en la anualidad de la prima ofertada si la siniestralidad es igual o inferior al 30%: 15%.*

*Porcentaje de reducción en la anualidad de la prima ofertada si la siniestralidad fuese superior al 30% e inferior o igual al 50%: 10%.*

*Media de los porcentajes ofertados en ambos tramos: 12,50.*

*Puntuación sobre C:*

| <b>LICITADORES</b>                                    | <b>Precio</b> | <b>Bonificaciones</b> | <b>Puntuación</b> |
|---|---------------|-----------------------|-------------------|
| HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS | 42,92         | 20                    | 62,92             |
| AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS   | 50            | 16,67                 | 66,67             |

*Y la puntuación final, quedaría de la siguiente forma:*

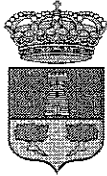
| <b>LICITADORES</b>                                    | <b>PUNTUACIÓN</b> |                |              |
|---|-------------------|----------------|--------------|
|   | <b>Sobre B</b>    | <b>Sobre C</b> | <b>TOTAL</b> |
| HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS | 15                | 62,92          | <b>77,92</b> |
| AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS   | 13                | 66,67          | <b>79,67</b> |

*La Mesa visto el resultado, acuerda proponer al Organismo de Contratación la adjudicación del contrato a AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, por el importe de 57.709,48 euros impuestos incluidos, para la duración inicial del contrato una anualidad y con todas las mejoras relacionadas en su oferta.*

*Todo ello con la previa aportación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde aquél en el que se haya recibido el requerimiento, de la siguiente documentación (Artº. 146.1 TRLCSP y Apdo. III.5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas):*

*1.- Originales o copias autenticadas de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, de la Empresa y del D.N.I. del Representante legal, junto con la escritura de apoderamiento bastantada por el Secretario de la Corporación (Si constase la misma en el Archivo de este Ayuntamiento, deberá indicarse dicha circunstancia).*

*2.- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el Artº. 60 del Texto Refundido de la LCSP (R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre), que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurren las circunstancias especificadas en los Artºs. 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Artº. 73 TRLCSP de 14 de noviembre. La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses.*



**Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P. 2900700-8

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TLF: 952417151 · FAX: 952413336  
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

3.- *Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los Artºs. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El Adjudicatario podrá sustituir el primero de los certificados por una autorización a favor de este Ayuntamiento, según modelo insertado en el "Perfil del contratante".*

4.- *Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional:*

4.1.- *Solvencia económica y financiera:*

*Declaración apropiada de entidades financieras conforme al modelo insertado en el perfil del contratante, sobre la situación financiera y patrimonial del licitador referida al contrato donde se indique de que dispone de recursos financieros que le permitan cumplir la obligación si resultan ser adjudicatarios. (Informe Nº. 78/09 de la J.C.C.A. de fecha 28 de julio de 2010).*

*También podrá acreditarse la solvencia económica mediante la aportación de las cuentas anuales o libros de contabilidad, junto con la declaración responsable (Modelo 2 del perfil) en su caso, si de tales documentos se obtiene un ratio de solvencia financiera (Activo corriente/Pasivo corriente) con unos valores comprendidos entre 1 y 2.*

4.2.- *Solvencia técnica o profesional:*

*Habilitación empresarial: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.2 del TRLCSP, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas por la legislación sectorial aplicable, autorización otorgada por la Dirección General de Seguros e inscripción en el Registro Especial de entidades Aseguradoras de la D.G. de seguros del Ministerio de Economía y Hacienda con autorización expresa de la misma para el aseguramiento de los riesgos objeto del presente contrato.*

5.- *Aportar un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.*

*Asimismo, las empresas adjudicatarias que tengan en su plantilla menos de 50 trabajadores, deberán aportar certificado de la empresa en el que conste el número global de trabajadores de plantilla.*

6.- *Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*

7.- *Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas firmado en todas sus páginas.*

8.- *Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva exigida en el apartado IV del Pliego de Cláusulas Administrativas, 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, o en su caso, solicitud de que dicha garantía queda constituida mediante retención en el precio.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado la Mesa propondría al siguiente Licitador con la oferta económicamente más ventajosa.*

*Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 10.30 horas, de todo lo cual como Secretario certifico."*

Habiéndose presentado por el adjudicatario en tiempo y forma la documentación exigida por el artículo 151.2 del TRLCSP y apartado III.5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, de conformidad con lo 15/15 dispuesto por el artículo 151.3 del citado RDLeg 3/2011, y en uso de las atribuciones que me confiere la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, de la citada norma:

### RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato que tiene por objeto la suscripción de la póliza de seguros de automóviles correspondiente a la flota del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, a la mercantil AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS por un importe de 57.709,48 euros impuestos incluidos (CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS).

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los licitadores y ordenar su publicación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

TERCERO.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos. Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiese realizado anteriormente, la siguiente documentación:

- Los documentos que acrediten su identidad y representación, en su caso.
- El justificante de abono de los anuncios de licitación por importe de 225,04 euros.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, previo a la vía jurisdiccional, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

En Alhaurín de la Torre a 13 de noviembre de 2015

EL ALCALDE

Fdo. Joaquín Villanova Rueda

La Secretaria General, doy fe

Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz